JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de marzo de dos mil veintidós

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 01427** 00
Decisión Incorpora y requiere

Se incorpora al proceso la diligencia de notificación que se adelantó en dirección física de Chabelly Vallejo Bolívar, con resultado negativo de entrega.

En virtud de lo anterior, se requiere a la parte demandante para que realice la notificación de la demandada en la otra dirección aportada con la demanda, esto es, carrera 16 No. 12sur-99 de Medellín.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, proceda a adelantar la notificación personal de la demandada en la dirección informada de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso, pero se le indicará a la ejecutada que puede acudir al despacho dentro del término de 5 días a través del correo electrónico cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co o al teléfono fijo 232 09 09 o celular 315 416 07 96, para notificarse a través del correo electrónico o, si ello no es posible, de manera presencial.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del Despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020,del 9 de diciembre de 2020.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÌN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 24 marzo 2022

Notifíquese y Cúmplase

Juana apod.

Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15c6b85dc81e6179befdf2a87f8c100decd8b3bb1d38debaf709f8eca11fdc87**
Documento generado en 23/03/2022 02:32:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica